

CAV 26.23 BIZKAIA. PROGRAMA TRANSICIÓN DIGITAL. CONVOCATORIA 2026

23 de Abril de 2026

La Diputación Foral de Bizkaia ha hecho pública la convocatoria de ayudas correspondiente al [Programa Transición Digital para el año 2026](#).

Este programa se llevará a cabo a través de dos líneas de subvención:

Línea 1: Proyectos de innovación o mejora de los procesos de generación de valor de la empresa mediante digitalización básica.

Línea 2: Proyectos de innovación o mejora de productos/servicios y/o procesos de generación de valor de la empresa mediante digitalización avanzada.

Beneficiarios

Para empresas de Bizkaia con plantilla de 5 a 50 personas en digitalización básica y de 5 a 250 personas en digitalización avanzada y cuya actividad se encuadre en los sectores de la industria, construcción, transporte y servicios conexos a la industria y comercio al por mayor.

Plazos de solicitud

Para la línea 1: del 4 de mayo hasta el 12 de junio de 2026

Para la línea 2: del 4 de mayo hasta el 22 de mayo de 2026

Plazos de ejecución

Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse y finalizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2027 (ambos inclusive)

Pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará previa justificación. Se efectuará un máximo de dos pagos.

Ayudas sujetas al regimen de minimis.

A continuación, se detallan las condiciones específicas para cada línea:

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN BÁSICA

Hecho subvencionable

Los proyectos de mejora o de innovación de los procesos de generación de valor de la empresa mediante digitalización básica, implantando alguna de las siguientes tecnologías de la electrónica, la información y las telecomunicaciones: comercio electrónico, sistemas de gestión avanzada de la empresa, sistema de gestión de procesos productivos, sistemas de gestión de logística, sistemas de gestión del ciclo de vida del producto, automatización de procesos industriales, integración de señales y datos de procesos operativos en la empresa, ciberseguridad.

Gastos subvencionables

1. Gastos externos directamente vinculados al proyecto.
2. Inversiones en hardware y software.
3. Se considerarán subvencionables la adquisición del bien.
4. Se considerará inversión los costes derivados de la adquisición o licencias de uso de software comercial, excepto en las modalidades de pago por uso.

5. Serán subvencionables las inversiones de activos materiales adquiridos mediante la modalidad de leasing, siempre y cuando el contrato incluya un compromiso para la adquisición final del bien. Solo será subvencionable el importe correspondiente a la adquisición del bien y en ningún caso, se admitirán los gastos financieros y las comisiones que apliquen en virtud de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero.

Los gastos deberán estar devengados y facturados dentro del período de ejecución (1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2027) y abonados hasta la fecha de finalización del plazo de justificación (1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución).

Cuantía individualizada de las ayudas. Porcentaje máximo de ayuda

- Gastos externos: 50 %
- Inversiones: 10%

Las ayudas otorgadas por entidad solicitante no superarán los 25.000 euros. **No se concederán ayudas inferiores a 3.000 euros.**

LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN AVANZADA

Hecho subvencionable

- Los proyectos de mejora o de innovación en la empresa, mediante digitalización avanzada, que afecte a sus procesos de generación de valor, a sus productos/servicios o a su modelo de negocio.
- La aplicación de las tecnologías de digitalización avanzada debe permitir la automatización y el intercambio de datos y tienen como efecto la obtención de mejoras en alguno o varios de los siguientes ámbitos de generación de valor de la empresa:
 - a) Flexibilidad: cambios rápidos, series cortas, personalización; reducción del «lead time» (tiempo de producción); reducción del «time to market» (de diseño a producto comercializable).
 - b) Prestaciones: servitización (servicios añadidos al producto / vender servicio en lugar de producto); mejoras en calidad de producto o servicio; mejora en fiabilidad de proceso; mejora de condiciones laborales.
 - c) Uso de información: mejora de toma de decisiones; control automatizado; control autónomo; reducción de tiempos de reacción; adelantarse a los problemas y necesidades.
 - d) Eficiencia: reducción de stocks; reducción de consumos; reducción de residuos; reducción de costes de personal; mejora del mantenimiento.
- Para ser considerado hecho subvencionable el proyecto deberá utilizar en una parte nuclear y significativa del proyecto alguna de las tecnologías de digitalización avanzada, sin perjuicio de que pueda utilizar también otras tecnologías digitales para su desarrollo.

Gastos subvencionables

1. Gastos externos directamente vinculados al proyecto.
2. Inversiones en inmovilizado (aplicaciones informáticas, instalaciones técnicas, maquinaria, otras instalaciones, equipos para procesos de información).

Se considerarán subvencionables la adquisición del bien.

Se considerará inversión los costes derivados de la adquisición o licencias de uso de software comercial, excepto en las modalidades de pago por uso.

Las inversiones de activos materiales adquiridos mediante la modalidad de leasing, siempre y cuando el contrato incluya un compromiso para la adquisición final del bien. En esos casos, solo se considerará subvencionable el importe correspondiente a la adquisición del bien y en ningún caso, se admitirán los gastos financieros y las comisiones.

3. Gastos internos del personal destinado al proyecto.

Los gastos deberán estar devengados y facturados dentro del período de ejecución (1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2027) y abonados hasta la fecha de finalización del plazo de justificación (1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución).

Cuantía individualizada de las ayudas. Porcentaje máximo de ayuda

- Gastos externos: 50 %
- Inversiones: 15%
- Gastos internos de personal: 50%

Subvenciones máximas

- Subvención acumulada por gastos externos, inversiones y gastos internos de personal: 120.000 euros
- Subvención por gastos internos de personal: 25.000 euros

No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros

Para más información, no duden en ponerse en contacto con nosotros (Tlf.: 943 30 90 09 - afm@afm.es)